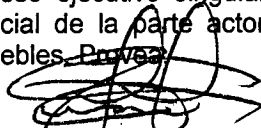


Interlocutorio civil No. 0219

SECRETARIA.- La Macarena Meta, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 -2019 -00757 -00, informando que la apoderada judicial de la parte actora, radicó escrito solicitando se decreta embargo de bienes muebles e inmuebles. Proveyó


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles y rodantes.

- a. Tipo de predio: Rural, finca denominada "Álamos" del municipio de La Macarena, departamento del Meta, identificada con matrícula inmobiliaria No. 236-53522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, a nombre del señor (a) **JOSE JOAQUIN CORTES**, identificado con C.C. No. **17.671.334**.

Oficiase al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, para que se inscriba el embargo decretado, de conformidad con lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., y una vez inscrito el mismo, remitir el certificado correspondiente a este Juzgado.

- b. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, distinguida con las placas **KQF39E**, modelo 2017, marca **HONDA**, matriculada en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor (a) **JOSE JOAQUIN CORTES**, identificado (a) con C.C. No. **17.671.334**.

Oficiase a la Secretaría de tránsito y Transporte de San Vicente del Caguán - Caquetá, conforme lo indica el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE
Juez

